

FICHA CATALOGRÁFICA

INDUSTRIAL O ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. INSTALACIONES O ACTIVIDADES PRODUCTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

DENOMINACIÓN:	INSTALACIONES O ACTIVIDADES PRODUCTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
OBJETO:	Cumplir la obligación legal de comunicar la producción de residuos no peligrosos en cantidad superior a 1000 t/año y proceder, por parte del órgano ambiental competente de la administración, a la inscripción de oficio en el registro correspondiente.
NORMATIVA:	Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
REQUISITOS:	Ser productor de residuos no peligrosos en una cantidad igual o superior a 1000 t/año
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	1 mes
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I.1. Datos generales de la empresa y del centro, Anexo I.2. Datos específicos de los residuos, Memoria descriptiva de la actividad (Anexo I. Decreto 133/2013. BOA nº 152 de 2 de agosto de 2013)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución: 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	ESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Promotores que producen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos y deben de realizar la comunicación prevista en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 70A. Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	La comunicación previa deberá presentarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad y permitirá el inicio de la misma una vez transcurrido el citado plazo desde su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas el departamento competente en materia de medio ambiente (art. 5 punto 2, Decreto 133/2013)